

Pescanova, S.A.

Informe Especial sobre la emisión de obligaciones
convertibles y/o canjeables en acciones de Pescanova
con exclusión del derecho de suscripción preferente
conforme a los artículos 414 y 417 de la Ley de
Sociedades de Capital

KPMG Auditores, S.L.

12 de abril de 2011

Este informe contiene 8 páginas

Este informe contiene 2 anexos

Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de Pescanova con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital

A los accionistas de Pescanova, S.A.

A los fines previstos en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”) cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por designación de D. Vicente Artime Cot, Registrador Mercantil de Pontevedra y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 4 de abril de 2011, emitimos el presente informe especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1 Antecedentes y objetivo de nuestro trabajo

De acuerdo con la información y documentación recibida, el Consejo de Administración de Pescanova, S.A. (en adelante “Pescanova” o la “Sociedad”), al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 8 de abril de 2011 bajo el punto octavo de su orden del día, adoptó con carácter simultáneo a la aprobación del Informe de los Administradores que se adjunta como Anexo I a este informe, el acuerdo de llevar a cabo una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad por importe de 150 millones de euros ampliables hasta un máximo de 180 millones de euros (en adelante la “Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova”).

Con fecha 8 de abril de 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de la delegación de facultades conferidas por la Junta General Ordinaria de 8 de abril de 2011 bajo el punto octavo de su Orden del Día, aprobó una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad en términos que guardan muchas semejanzas, aunque también presentan ciertas diferencias, con los de la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova, S.A. realizada en el ejercicio 2010 (en adelante “los Bonos 2010”), delegando en el Presidente del Consejo de Administración la facultad de fijar determinadas condiciones no establecidas en el mencionado acuerdo y ejecutarlo, realizando cuantos actos y gestiones y negociando y suscribiendo cuantos documentos sean precisos para el buen fin de la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova. Simultáneamente, el Consejo de Administración acordó realizar un proceso de recompra de parte de los Bonos 2010 para su posterior cancelación, tal y como se explica en el Informe de los Administradores.

A dicho fin, la Sociedad ha contratado los servicios de BNP Paribas (en adelante “BNP”), The Royal Bank of Scotland N.V. (London Branch) (en adelante “RBS”) y Banco BPI, S.A. (en adelante “BPI”), conjuntamente se denominarán como las “Entidades Aseguradoras” para que una vez comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) como hecho relevante del lanzamiento de la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova, se realice un proceso de prospección acelerada de la demanda (“*accelerated bookbuilding*”) entre inversores cualificados interesados en suscribir la mencionada Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova. Una vez finalizado dicho proceso de prospección de demanda, el Presidente del Consejo de Administración ha fijado los términos definitivos de la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova dentro de los límites establecidos en el acuerdo del Consejo de Administración en relación con el importe nominal total, el precio de conversión, el tipo de conversión, el importe nominal del aumento de capital necesario para atender, considerando el precio de conversión inicial, las solicitudes de conversión de los bonos y el importe nominal devengado a vencimiento.

De acuerdo con la información recibida, existe un contrato de aseguramiento entre Pescanova y las Entidades Aseguradoras (en adelante “el Contrato de Aseguramiento”), en virtud del cual la Sociedad se comprometerá a realizar todos los trámites necesarios para la efectiva emisión de Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova y las Entidades Aseguradoras se comprometerán a proporcionar suscriptores para los mismos y, en su defecto, a suscribirlos ellas.

Finalmente, se prevé que la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova se emita, quede suscrita y desembolsada por los inversores cualificados e institucionales destinatarios de la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova o, en su defecto, por las Entidades Aseguradoras, y admitidos a negociación en el sistema multilateral de negociación EuroMTF de la Bolsa de Luxemburgo el día 20 de abril de 2011.

Paralelamente a la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova descrita, la Sociedad tiene previsto llevar a cabo una recompra mediante la cual ofrecerá a los titulares de los Bonos 2010 la posibilidad de recomprar una parte de dicha emisión para su posterior cancelación hasta un importe nominal máximo de 42 millones de euros (la “Recompra”). Para llevar a cabo la Recompra, Pescanova ha contado con la ayuda de BNP y de RBS quienes, en su condición de intermediarios, se han encargado de contactar y solicitar manifestaciones de interés de los actuales titulares de los Bonos 2010 y de vender sus Bonos 2010 siguiendo un proceso similar al empleado para ofrecer la suscripción de los Bonos objeto de esta Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova pero en sentido inverso (“*reverse bookbuilding*”). La fecha de liquidación de los Bonos 2010 coincidirá, en principio, con la de desembolso y emisión de la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova. Los términos de la Recompra, que estará condicionada a la suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova por un importe cuando menos igual al requerido para llevar a cabo la Recompra, serán debidamente comunicados al mercado a través de los correspondientes hechos relevantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 414 y 417 de la LSC, con fecha 28 de marzo de 2011 fuimos designados por D. Vicente Artime Cot, del Registro Mercantil de Pontevedra, en el expediente número 30/2011, para la emisión del preceptivo Informe Especial.

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de los bonos. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Manifestar por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (reemplazado por el artículo 414 de la LSC), si el informe redactado por los Administradores de la Sociedad, contiene la información requerida recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de conversión.
- Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar un eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LCS.

2 Procedimientos realizados en nuestro trabajo

Los procedimientos realizados, exclusivamente con el propósito de cumplir con los objetivos descritos, han sido los siguientes:

- Obtención y análisis global de la siguiente información:
 - Documento de solicitud de nombramiento de auditor de cuentas para la elaboración del Informe Especial sobre la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles presentado en el Registro Mercantil de Pontevedra por Pescanova el 25 de marzo de 2011.
 - Nombramiento del Registro Mercantil de Pontevedra a KPMG Auditores, S.L. de fecha 28 de marzo de 2011 para la elaboración de dicho Informe Especial.
 - Cuentas anuales consolidadas de la Sociedad junto con el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 emitido por BDO Auditores, S.L. el 28 de febrero de 2011, en el que expresa una opinión sin salvedades.
 - Actas del Consejo de Administración correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de este informe.
 - Actas de la Junta General de Accionistas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de este informe.
 - Informe redactado por los Administradores de la Sociedad explicando las bases y modalidades de la conversión, de fecha 8 de abril de 2011 junto con todos sus anexos el cual se incluye, como se ha mencionado anteriormente como Anexo I a este informe.

- Carta preparada el 12 de abril de 2011 por el Presidente del Consejo D. Manuel Fernández de Sousa-Faro con facultades delegadas para ello por el Consejo de Administración en su reunión de 8 de abril de 2011, indicando los términos y condiciones que finalmente han sido determinados por la Sociedad (importe de la emisión, precio de conversión, tipo de conversión, importe nominal del aumento de capital necesario para atender, considerando el precio de conversión inicial, las solicitudes de conversión de los bonos y el importe nominal devengado a vencimiento, una vez realizada la prospección de la demanda y la colocación entre los inversores cualificados por parte de las Entidades Directoras (en adelante la “Carta”). Dicha carta se incluye, como Anexo II a este informe.
- Información y explicaciones la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - Evolución de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales auditadas y de la existencia de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - Las modificaciones en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de las últimas cuentas anuales auditadas y la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - La existencia de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
 - La existencia de hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros.
- Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las justificaciones dadas por los Administradores en su informe en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de bonos convertibles y suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente, y sobre los inversores destinatarios de los bonos convertibles.
- Términos, condiciones y características de las emisiones de bonos convertibles mencionadas y de la emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente a que se refiere este informe.
- Información relativa a emisiones de bonos convertibles emitidos durante el ejercicio 2011 por entidades europeas no financieras de características similares.
- Otra información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Hemos verificado que el Informe de los Administradores, junto con la Carta, contiene la información que se considera necesaria y suficiente para la Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova, de acuerdo con la citada Norma Técnica, para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo. La información que debe contener dicho informe es la siguiente:
 - Explicación de las bases y modalidades de la conversión.
 - Identificación del plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión.
 - Reproducción literal del Informe de Auditoría del último balance consolidado aprobado.

- Indicación de que el importe total de la emisión no es superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance consolidado aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el mencionado informe, en virtud del artículo 510 de la LSC y la Disposición Adicional cuarta de la ley 26/1998, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, no es de aplicación a esta emisión el límite contemplado en el artículo 405.1 de la LSC.

- Indicación del monto del capital social necesario para atender la conversión, teniendo en cuenta el número de obligaciones convertibles anteriores vivas y la autocartera de la Sociedad emisora o en una filial dominada plenamente, siempre que de acuerdo a las bases de la conversión dicha cuantía pueda ser determinada.
- Sometimiento de las condiciones de emisión, así como la capacidad de la Sociedad para formalizarlas, cuando hayan sido reguladas por la Ley, a las cláusulas contenidas en los Estatutos Sociales.
- Detalle de las garantías de emisión a favor de los titulares presentes y futuros y su cobertura sobre el importe de la emisión. En este caso, no es aplicable debido a que el bono emitido en la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables es sin garantías.
- Indicación del régimen de prelación establecido en el artículo 410 de la LSC.
- Indicación de que, conforme a lo establecido en el artículo 407 de la LSC, la emisión de las obligaciones se hará constar siempre en escritura pública que contendrá los datos siguientes:
 - El nombre, capital, objeto y domicilio de la Sociedad emisora.
 - Las condiciones de emisión y la fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.
 - El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si las tuviere.
 - El importe total y las series de valores que deban lanzarse al mercado.
 - Las garantías de la emisión.
 - Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste.
- Información sobre hechos posteriores significativos.
- Razones que justifican la supresión del derecho preferente de los accionistas a la suscripción de obligaciones convertibles.
- Hemos verificado los cálculos de los métodos de valoración utilizados por los Administradores en la determinación de las bases y modalidades de conversión y otros derechos, si los hubiera, garantizados a los suscriptores de obligaciones.

- Hemos comprobado que el precio de emisión de las de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal.
- Hemos comprobado que el precio de conversión de los bonos en acciones de nueva emisión, establecido en 36,24 euros por acción, no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir, ni de su valor teórico contable/neto patrimonial según las cuentas anuales auditadas consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2010 (últimos estados financieros auditados).

De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales consolidadas de Pescanova a 31 de diciembre de 2010, el valor nominal de las acciones asciende a 6,00 euros por acción y el valor teórico contable / neto patrimonial asciende a 23,18 euros por acción.

- Hemos comprobado que la información contable contenida en el Informe de los Administradores concuerda con los datos contables de la entidad que sirvieron de base para preparar las cuentas anuales auditadas consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- Hemos revisado otros hechos ocurridos, en su caso, posteriores a la aprobación de las últimas cuentas consolidadas auditadas.
- Hemos leído las actas disponibles de Juntas Generales de Accionistas y de reuniones del Consejo de Administración celebradas en el último año y hasta la fecha de emisión de este informe.
- Hemos evaluado la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores para justificar la propuesta de Emisión de Bonos Convertibles de Pescanova, con exclusión del derecho de suscripción preferente resultante de la aplicación de la relación de conversión.
- Hemos analizado la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Entendemos que la relación de conversión de obligaciones convertibles y/o canjeables (en este caso bonos) en acciones propuesta, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, es idónea si la emisión de bonos convertibles y/o canjeables se efectúa en condiciones de mercado, teniendo en cuenta las características particulares de la compañía, sus estrategias y planes de actuación a futuro, la situación del mercado y otros aspectos que pudieran afectar a la emisión propuesta, dado que son estas condiciones las que determinan la mencionada relación de conversión.

Las principales condiciones de la emisión, entre las que se encuentran aspectos como cupón, precio de conversión, prima de conversión, opciones de cancelación y otros términos, se incluyen en el Informe de los Administradores y/o en la Carta, y el detalle de las mismas, en el documento de Términos y Condiciones que se incluye como Anexo del mencionado Informe.

En este sentido, los procedimientos que hemos llevado a cabo al respecto para poder emitir un juicio profesional sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas han sido los siguientes:

- Selección de una muestra de emisiones de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción, realizadas durante el ejercicio 2011, en función de la comparabilidad de los emisores, de acuerdo con la información pública disponible.
- Comparación de los principales términos, condiciones y características de la emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente propuesta con los de la muestra de emisiones comparables seleccionada, entre otros el vencimiento, tipo de interés fijo ofrecido por los bonos convertibles, prima de conversión, etc.
- Realización de otros procedimientos, en caso de que se haya considerado necesario, para analizar si los términos y condiciones propuestos para la emisión de los bonos convertibles están en condiciones de mercado.
- Consideración de otras condiciones y circunstancias, que, en su caso hayan podido afectar a la idoneidad de la relación de conversión.
- Hemos obtenido una carta firmada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en la que nos confirman que nos han facilitado todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, y que no se han producido acontecimientos posteriores hasta la fecha de este Informe Especial que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

3 Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo.

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 414 y 417 de la LSC, como las opiniones expresadas en este informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

4 Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y teniendo en consideración los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 414 y 417 de la LSC, es nuestro juicio profesional que:

- el Informe de los Administradores de Pescanova, S.A. adjunto, sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (reemplazado, por el artículo 414 de la LSC),
- los datos contenidos en el mencionado Informe de los Administradores de la Sociedad y en la Carta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos,
- la relación de conversión de bonos convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta es idónea.

* * * * *

Este Informe Especial y la información en él contenida han sido preparados únicamente a los fines previstos en el artículo 414 y del 417 del LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



Ana Martínez Ramón
Socio
KPMG Auditores, S.L.

12 de abril de 2011

Anexo I

Informe de los Administradores, junto con todos sus Anexos

Anexo II

Carta preparada el 12 de abril de 2011 por el Presidente del Consejo D. Manuel Fernández de Sousa-Faro con facultades delegadas para ello por el Consejo de Administración en su reunión de 8 de abril de 2011



KPMG Auditores, S.L.
A la atención de Dña. Ana Martínez Ramón
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

En Chapela, a 12 de abril de 2011

Estimada Ana:

En relación con la emisión de bonos convertibles y/o canjeables en acciones (en adelante los "**Bonos**") de Pescanova, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Pescanova**") acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 8 de abril de 2011 y para la que KPMG Auditores, S.L. ha sido designada como auditor de cuentas distinto al de la Sociedad a los efectos de los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital en relación ambos con el 511 de esta misma ley, queremos informarle de que, tras la realización en el día de hoy del proceso de prospección de la demanda y colocación de los Bonos, la Sociedad ha fijado los términos y condiciones finales de la emisión (los "**Términos y Condiciones**"), que se recogen en el acta de decisiones del Presidente del Consejo de Administración de Pescanova adjunto. En particular, el importe de la emisión se ha fijado en 180.000.000 de euros, el precio de conversión en 36,24 euros por acción y el precio de amortización de los Bonos en la fecha de su vencimiento final (20 de abril de 2017) será del 111,78% del valor nominal de éstos. De esta forma, el importe máximo inicialmente previsto de la ampliación de capital, considerando el precio de conversión inicial, que tendría que realizar la Sociedad para atender la conversión de los bonistas asciende a 29.801.322 euros de valor nominal, y si se considerase el número de obligaciones convertibles anteriores vivas, asumiendo que se liquida la recompra que ha anunciado la Sociedad en el día de hoy de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad emitidas en marzo de 2010, para su posterior cancelación, por importe nominal de 26.600.000 euros, el importe máximo del aumento de capital ascendería a 18.216.234 euros de valor nominal, todo ello sujeto a las posibles modificaciones y ajustes en función de lo previsto en los términos y condiciones de cada una de las emisiones referidas anteriormente.

Sin otro particular,

D. Manuel Fernández de Sousa-Faro
Presidente del Consejo de Administración